

NOTA INFORMATIVA

Tasa por el control y supervisión de la actividad de auditoría de cuentas

Al no haber sido aún aprobada la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2019, que pudiera modificar el importe de las tasas gestionadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, conforme a lo previsto en el artículo 87.9 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, se mantienen para el año 2019 los mismos importes que para el año 2018, que fueron fijados por la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Los importes de las tasas por los informes firmados a partir del 1 de enero de 2019 son los siguientes:

- La cuota tributaria de esta tasa consistirá en una cantidad fija de 125,88 euros por cada informe de auditoría emitido y 251,86 euros por cada informe de auditoría sobre una Entidad de Interés Público en el caso de que el importe de los honorarios facturados por el informe de auditoría sea inferior o igual a 30.000 euros.

- Dicha cuantía fija será de 251,86 euros por cada informe de auditoría emitido y 503,73 euros por cada informe de auditoría sobre una Entidad de Interés Público, en el caso de que el importe de los honorarios facturados por el informe de auditoría sea superior a 30.000 euros.

A estos efectos, se entiende por Entidad de Interés Público lo establecido en el artículo 15 del Reglamento que desarrolla el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, teniendo en cuenta la modificación introducida por el [Real Decreto 877/2015, de 2 de octubre](#), de desarrollo de la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de cajas de ahorros y fundaciones bancarias, por el que se regula el fondo de reserva que deben constituir determinadas fundaciones bancarias; se modifica el Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio; y se modifica el Real Decreto 1082/2012, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva.

1 de abril de 2019.